

abuso no podrá cortarse de raíz sino prohibien-
do absolutamente dichas mezclas. La Co-
mision cree conveniente la formacion de
una Ordenanza que se haga observar con
el mayor rigor i puntualidad a los Prema-
dores, o Maestros Carrilleros, sugeriendoles
con penas pecuniarias y corporales, si se
justificase haver mezclado al tiempo de
la combustion de las plantas carrilleras
qualquiera de los ingredientes que quedan
especificados. La Vigilancia para hacer
cumplir siempre Ordenanza, la imposi-
cion y observacion de las penas podrá co-
meterse á las Autoridades locales, nombran-
dose personas Cientificas en Clase de Visi-
tadores que en los Casos que ocurran, exa-
minen las Piedras elaboradas, y certi-
fiquen de su buena ó mala calidad, pre-
miando su celo y trabajo con honores
y Distinciones sin necesidad de gravar
al Real Erario y fondos publicos con
nueva Carga.

